



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

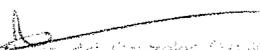
DAA N° 5.681/13
REFs. N°s 226.981/13
228.096/13

REMITE INFORME FINAL N° 149, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA

SANTIAGO, 27. FEB 14 *015105

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 149, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE


RTE
ANTECED



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN**

INFORME FINAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**Número de Informe: 149/2013
27 de febrero de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.038

INFORME FINAL N° 149, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL, DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SANTIAGO, 27 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2013, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de recepción y entrega de transferencias, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente, Consejo o CNCA. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Katerine Castillo Vejar, Carmen Gloria Campos Leiva y la señorita Ximena Olgún Herrera, auditoras y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes fue creado por la ley N° 19.891, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República. Tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un progreso cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial, velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

Por su parte, la ley N° 19.981, en su artículo 8°, crea el "Fondo de Fomento Audiovisual", administrado por el CNCA, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega dicho precepto legal, que el patrimonio del aludido fondo estará integrado tanto por los recursos que para este efecto consulte anualmente la ley de presupuestos, así como, los provenientes de la cooperación internacional, donaciones, herencias y legados que reciba.

En ese contexto, la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, determinó un total de \$ 4.963.519.000, para financiar el "Fondo de Fomento Audiovisual", según se consigna en la partida 09; capítulo 16; programa 02; subtítulo 24; ítem 03; asignación 521.

La adjudicación de los aportes financieros se ejecuta principalmente a través de las modalidades de concurso y de asignación directa. Los montos comprometidos ascendieron a \$ 2.960.440.366 y \$ 644.319.681, respectivamente, en la Región Metropolitana, totalizando la suma de \$ 3.604.760.047, para el ejercicio 2012.

Cabe precisar, que con carácter reservado el 30 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Subdirector Nacional del CNCA, el preinforme de observaciones N° 149, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran.

El servicio respondió en forma extemporánea mediante los oficios N°s 1.276 y 1.280 de 21 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las transferencias realizadas con los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue verificar que la inversión y rendición se hayan efectuado cumpliendo los requisitos de legalidad, probidad y resguardo del patrimonio público, y si las transacciones se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996, de este origen, considerándose evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se llevó a cabo una revisión de las cuentas del tema en análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

Tal como se indicara en párrafos precedentes, el "Fondo de Fomento Audiovisual", ejecutó transferencias durante el año 2012, por \$ 3.604.760.047 y la muestra seleccionada alcanzó a la suma de \$ 736.353.496, equivalente al 20% de dicho universo, correspondiendo a 31 proyectos, la cual se obtuvo bajo la premisa de muestreo no estadístico, en atención a las distintas subcategorías de cada una de las modalidades de los concursos y asignación directa existentes, así como, las respectivas normativas que las regulan, cuyo detalle se presenta a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA	
	MONTO (\$)	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTO (\$)	CANTIDAD DE PROYECTOS
Concursos Proyectos Audiovisual	2.960.440.366	91	490.821.586	15
Asignación Directa	644.319.681	68	245.531.910	16
TOTAL	3.604.760.047	159	736.353.496	31

La información examinada, fue facilitada tanto por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, como por la Dirección Metropolitana del CNCA, y puesta a disposición de este Organismo de Control con fecha 13 de septiembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. De la Unidad de Auditoría Interna

A través de la resolución exenta N° 5.705, de 18 de diciembre de 2008, del CNCA, se aprobaron los estatutos de la Unidad de Auditoría Interna, encargada de ejercer el control interno institucional, y de apoyar a las máximas autoridades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para fortalecer la gestión y salvaguardar los recursos asignados y desempeñar las demás funciones que se señalen en sus estatutos, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a las leyes le correspondan a la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, se verificó que dicha unidad no ha efectuado auditorías relacionadas con el aludido Fondo de Fomento Audiovisual, ejerciendo, técnicamente, supervisiones deliberadas, situación que pugna con el principio de control establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprobó las "Normas de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Interno de la Contraloría General", de este origen, en orden a mantener una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección.

En su respuesta la autoridad indicó que instruyó, a través del memorándum interno N° 01/2347, de 5 de noviembre de 2013, a la Unidad de Auditoría Interna para que incorpore en el plan de trabajo del año 2014, dos auditorías de seguimiento al cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Contraloría General. Asimismo, dispuso la realización de inspecciones a las diversas Secretarías de los fondos de cultura que administra el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Al tenor de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación formulada hasta la validación de la aplicación de las medidas enunciadas por esa entidad, hechos que serán materia de una próxima auditoría.

2. De los integrantes del Consejo de las Artes y la Industria Audiovisual, en adelante Consejo Audiovisual, establecido en la ley N° 19.981

El citado consejo funcionó solo con 11 de los 17 miembros establecidos en el artículo 5° de la referida ley N° 19.981, durante el año 2012. Ello, en virtud de las resoluciones de nombramiento tenidas a la vista, de los integrantes de ese cuerpo colegiado, proporcionadas por la entidad en comento.

Cabe anotar, que los delegados aún sin designar corresponden al Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Televisión, actores o actrices de audiovisuales, técnicos de la producción audiovisual, representantes de la actividad audiovisual regional y, a un académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, contraviniendo la obligación que dispone el artículo 3°, N°s 1, 2, 4 y 5, del decreto N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en orden a que incumbe a la autoridad superior del respectivo servicio e institución designar a los representantes del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Televisión.

A su turno, la entidad de carácter nacional más representativa nombrará a los consejeros actores o actrices de audiovisuales y de técnicos de la producción audiovisual; las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual designarán a su similar; y el Presidente Nacional del Consejo de la Cultura y las Artes determinará a los académicos de reconocido prestigio profesional, a propuesta de las entidades de educación superior que impartan formación profesional en dichas materias, obligaciones que en la práctica no se cumplieron.

Cabe hacer presente, que al cuerpo colegiado en cuestión, le compete, entre otras funciones, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual; definir los procedimientos para la asignación de los recursos fiscales especiales para la actividad mencionada, a través del "Fondo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Fomento Audiovisual” a que se refiere el artículo 8° de la citada ley N° 19.981, asignar directamente los aportes fiscales para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del mismo texto legal, así como, convocar concursos y designar a los especialistas que integrarán los comités que evaluarán los proyectos que postulen.

Por su parte, la entidad examinada respondió que existen casos en que los encargados de efectuar los nombramientos son otras instituciones, no obstante ello y con el fin de dar continuidad al servicio, procuró que los cupos mencionados fueran llenados por las instituciones responsables. Para lo cual, envió comunicaciones a los diferentes responsables, solicitándoles que nombraran a los integrantes del Consejo Audiovisual que les correspondían.

Al respecto, analizados los documentos de respaldo presentados, se determinó que se remitió la solicitud de proposición por escrito del nombre de un académico de reconocido prestigio profesional tanto al Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, como a los presidentes de los Sindicatos de Actores de Chile, Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual, de la Fundación Chilena de Imágenes en Movimiento; de la Asociación de Productores de Cine y Televisión; de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile y de la Asociación Gremial de Cortometrajistas de Chile, en el año 2011 y, durante el año 2013, dicha comunicación se despachó a las Universidades de Valparaíso, de Chile, Arcis, Santo Tomás, Viña del Mar, Mayor, Pontificia Universidad Católica de Chile y, al Instituto Profesional Arcos y al DUOC UC.

En este contexto y no obstante que el Consejo presentó las cartas remitidas, no se demuestra, en los documentos proporcionados que tales entidades hayan dado respuesta al requerimiento.

Asimismo, tampoco se evidencia que el CNCA haya enviado una solicitud por escrito a las entidades de carácter nacional que agrupan actores y actrices del ámbito audiovisual, para incorporar a un representante al consejo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 5° del decreto N° 265, que Aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Situación similar ocurrió, con la designación del representante de las organizaciones regionales de la actividad audiovisual, para lo cual se debió citar a una sesión especialmente destinada a ese objeto, tal como lo establece el artículo 6°, del ya citado decreto N° 265, sin embargo, el servicio en cuestión no presentó comprobación de ello.

En cuanto al nombramiento de los delegados del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Televisión, no se acreditó que el CNCA cursara las comunicaciones sobre el particular, en atención al principio de coordinación que asiste a los órganos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 5° inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este orden de consideraciones, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, toda vez que en la práctica el Consejo no se constituyó en pleno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la citada ley N° 19.981, durante el año 2012, y las actividades que efectúe el servicio, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal, serán materia de verificación en una próxima auditoría que al efecto realice esta Entidad de Control.

3. De las rendiciones de cuentas

3.1. De la exigencia de las rendiciones en los plazos establecidos

Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se determinó que el Consejo no hace exigible la obligación de rendir cuentas, respecto de los proyectos adjudicados en la oportunidad prevista en los convenios, vulnerando con ello lo estipulado en la cláusula tercera, letra c), de los mismos, así como lo dispuesto en las bases de las convocatorias que los aprueban y, lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo que, puede afectar técnicamente, el riesgo financiero asociado a estos.

En efecto, el examen realizado permitió constatar omisiones de control en el deber de presentar las rendiciones de cuentas en los plazos dispuestos para entregar los informes de avance y de término, a fin de verificar el uso de los recursos y evidenciar si las actividades se ajustaron a lo establecido en el contrato, conforme lo dispone la resolución exenta N° 5.954, del 28 de diciembre de 2010, del organismo en análisis, que Aprueba Modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, normativa que se utiliza también para efectos de cautelar y ejercer el seguimiento de los proyectos relativos a la asignación directa.

Lo anterior evidencia que pese a que la entidad cuenta con procedimientos de supervisión respecto a la materia, estos no se aplican, transgrediendo de ese modo lo establecido en los capítulos II, letra a) N° 7, y V, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que la estructura de control interno incorpora tanto el conjunto de procedimientos fijados por la entidad, como la actitud de la dirección en aplicar e inspeccionar tales controles, para ofrecer garantía razonable de que se cumplan los objetivos que persigue el programa en cuestión y, por ende, la institución.

A su turno, cabe indicar que la situación descrita no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, al prever ese último precepto que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

3.2. Documentación de respaldo de la rendiciones

Del examen a los expedientes de rendición se advierte la omisión de antecedentes necesarios para acreditar la ejecución de los proyectos, tales como, convenios, informes técnicos finales de actividades que dan cuenta del desarrollo de los mismos, entrega de las rendiciones de cuentas, "Certificado de actividades y entrega de rendición financiera" y, de los documentos que confirmen la entrega de fondos, así como de información sobre la recepción de garantías.

Los hechos establecidos revelan eventuales deficiencias de control, puesto que si bien existe normativa interna que establece la documentación respaldatoria que deben contener las carpetas de los proyectos en cuestión, en la práctica no se observa su cumplimiento, lo que vulnera lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, en orden a que quienes reciban, custodien, administren o paguen fondos públicos sometidos a la fiscalización de esta entidad, están obligados a rendir cuenta comprobada de su manejo debidamente documentado.

En su respuesta, el CNCA acepta las observaciones efectuadas, indicando que los problemas que se evidencian en los puntos 3.1 y 3.2 de este acápite, se deben fundamentalmente al exceso de expedientes que maneja cada uno de los responsables del seguimiento de los proyectos, en la Dirección Regional Metropolitana y, que a fin de aumentar el control y mitigar el riesgo descrito, se han incorporado medidas tales como mayor dotación de personal dedicado al control y seguimiento de estos y, la puesta en marcha de un sistema de apoyo que tiene como fortaleza la información en línea que incorporan los responsables del monitoreo de la ejecución, denominado "Plataforma de Supervisión y Control de Proyectos". Adjunta al efecto, el Manual del Usuario, la tramitación de una nueva resolución que establece con mayor claridad las responsabilidades de los encargados de las revisiones técnicas y financieras y, el reforzamiento de la aplicación y uso de dicho manual, que incorpore jornadas de capacitación y supervisión en terreno, iniciativa que constituye un compromiso colectivo de desempeño para el año 2014.

En razón de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo objetado, toda vez que las acciones que enuncia se encuentran en desarrollo, y su aplicación se instaurará en el próximo año, lo cual será motivo de validación en una próxima auditoría.

4. Custodia y revisión de las garantías

Conforme a lo dispuesto en la referida resolución exenta N° 5.954, de 2010, del CNCA, entre los antecedentes requeridos para la firma de los convenios, las entidades deben presentar una garantía en favor del Consejo por un monto equivalente a los recursos asignados, a fin de caucionar el cumplimiento de los objetivos que persigue el proyecto de acuerdo a las condiciones pactadas en el mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, se constató que la custodia de tales instrumentos mercantiles, es manejada por distintos funcionarios dependiendo de la modalidad de los proyectos, sin las precauciones de resguardo físico que cautelen dichos documentos.

En efecto, el registro de las correspondientes cauciones por la entrega de recursos vía "Asignación Directa", se realiza en una planilla excel, con el consiguiente riesgo de manipulación de los datos y de errores de carácter operativo y, su resguardo es mantenido en un archivador, el que al momento de la inspección, se encontraba debajo de un escritorio, dado que no se dispone de una caja de seguridad o mueble con llave que permita minimizar los riesgos de extravío, pérdida o mal uso de las mismas.

De igual manera, cabe indicar que no existe constancia de que la Secretaría Ejecutiva del Fondo en cuestión, emita informes periódicos respecto de su estado, como tampoco, que cuente con procedimientos metodológicos establecidos para la administración y control de las cauciones.

Lo anterior, denota omisión de control y contraviene lo establecido en la letra b) del capítulo I, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto precisa que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden, con la frecuencia que se estime, dependiendo de la vulnerabilidad de los activos, lo que en la especie no acontece.

Sobre la materia, el servicio examinado informó que el nuevo sistema que pondrá en marcha, denominado "Plataforma de Supervisión y Control de Proyectos", permitirá asegurar el control en la vigencia de las garantías recibidas. Asimismo, señaló que ha dispuesto dotar a las Secretarías de los Fondos de la Cultura, de cajas de seguridad que permitan cautelar y proteger la custodia de tales documentos. De igual manera, indica la nueva instrucción a través del "Manual para el Control y Supervisión de Proyectos", que señala las responsabilidades de velar por la vigencia de las garantías correspondientes.

Conforme a lo manifestado por la autoridad del Consejo, se mantiene la observación, toda vez que enuncia medidas a concretar en un futuro, lo que será materia de verificación en una próxima auditoría que al efecto desarrolle esta Contraloría General.

5. Rendición de cuentas

De la información proporcionada por la entidad en examen, relativa al registro de deudores por rendición de cuentas del fondo audiovisual, se determinó que existen recursos pendientes de rendición ascendentes a \$ 10.999.105.845, al 31 de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, cabe señalar que la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control solicitó en detalle la composición de los deudores involucrados, como asimismo, los antecedentes vinculados con cada registro, tales como, año de entrega de los recursos, número de resolución, programa y línea de financiamiento asociada y, estado de los proyectos. Sin embargo, la secretaría ejecutiva del fondo no proporcionó información completa respecto a 239 casos, equivalentes a \$ 6.872.875.437, limitándose a facilitar únicamente el estado en que se encontraban cada uno de ellos, de los cuales \$ 4.892.682.210, corresponden a la Región Metropolitana.

Tal situación, infringe el deber de rendir cuentas conforme a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor que dispone la obligación de presentar para ese efecto la totalidad de los respaldos de sus operaciones los que deben ser fidedignos, suficientes y pertinentes, lo que en la especie no ocurrió.

En ese orden de consideraciones, se evidencia falta de control y análisis sobre la materia, por cuanto, de los datos recibidos se advierten casos que datan desde el año 2010 en la Región Metropolitana y de 2008, respecto de otras regiones.

Asimismo, lo expuesto demuestra que el CNCA, no ha implementado procedimientos que permitan mantener información precisa, oportuna y suficiente relativa a la distribución y cumplimiento de la rendición tanto técnica como financiera de cada proyecto, a fin de gestionar, en las situaciones que corresponda, la recuperación de los fondos.

De igual modo, procede anotar que la situación descrita no se aviene con los principios de eficacia, eficiencia y de control que establecen los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, observándose la omisión de tales rendiciones, en los términos previstos en el artículo 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, indicándose en el preinforme de observaciones N° 149, de 2013 que debían proporcionarse los antecedentes dentro del plazo de respuesta a dicho documento.

A su turno, el organismo en comento manifestó que con el fin de implementar procedimientos que permitan mantener información precisa, oportuna y suficiente, relativa a la distribución y cumplimiento de la rendición tanto técnica como financiera de cada proyecto, ha dispuesto la puesta en marcha de la nueva plataforma, herramienta que posibilitará vincular el trabajo de los equipos en términos de mantener actualizada la carpeta física con la digital y poseer una base de datos que emita reportes que apoyen la toma de decisiones.

Al tenor de la respuesta entregada, se mantiene la objeción, toda vez que la autoridad examinada se refiere a la adopción de medidas correctivas a implementar en un futuro, materia cuya efectividad será motivo de verificación en una próxima auditoría, que decida realizar este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

6. Sistemas de información

Se constató que el CNCA no mantiene un sistema de información integrado que le permita administrar los proyectos adjudicados a nivel nacional, sean estos a través de fondos concursables o de asignación directa, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición y, por ende, administrar el aludido programa.

Lo anterior, no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en atención al deber que les asiste a los funcionarios de los organismos de la administración del Estado de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control y, con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a mantener una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección.

Al respecto, el servicio indicó que con la puesta en marcha de la ya mencionada plataforma de seguimiento de proyectos, se ha dotado de un sistema integrado que permitirá administrar los proyectos adjudicados a nivel nacional, controlando su ciclo de vida.

En mérito de lo expresado, se mantiene la objeción, por cuanto la implementación del sistema tendrá su materialización en un futuro, lo que será abordado en una próxima auditoría al programa.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Garantías vencidas

La validación efectuada a los expedientes bajo examen, determinó que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mantiene bajo su custodia documentos en garantía caducados, asociados a proyectos que no han sido cerrados por falta de rendición de cuentas y de la emisión del certificado de conformidad de los compromisos de los mismos, por un monto ascendente, a \$ 433.544.826, como se expone a continuación:

Tabla N° 1: Proyectos sin garantías vigentes y sin certificado de conformidad de la ejecución del proyecto

MODALIDAD	FOLIO	TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN GARANTÍA	DÍAS VENCIDOS	MONTO (\$)
Concurso	28.174	Hermanitos	02/09/12	8	184.305.386
Concurso	19.840	Cine Chileno Itinerante	28/02/12	195	9.239.440
Concurso	22.145-7	Las Niñas Quispe	20/12/11	630	150.000.000
Asignación Directa	Sin número	Kinder Cine	02/04/12	526	90.000.000
MONTO PROYECTOS SIN GARANTÍA					433.544.826

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Similar situación ocurrió con el proyecto folio N° 2.266, Primer Festival Internacional de Animación CHILEMONOS 2012, que se encontraba terminado, emitiéndose la resolución de cierre el 22 de julio de 2013, no obstante, la letra de cambio que garantizaba la correcta ejecución del convenio por un monto de \$ 29.944.950, había expirado 144 días antes del acto administrativo que dio término al mismo.

Sobre este punto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en su oficio de respuesta señala, que con fecha 3 de mayo de 2013 envió carta N° 1.964 al responsable del proyecto "Hermanitos" solicitando la renovación de la garantía, situación que fue reiterada mediante la misiva N° 1.302, de 19 de noviembre de 2013.

En lo que respecta a la caución correspondiente a "Cine Chileno Itinerante" indica que esta se encuentra renovada y que al momento de la fiscalización, estaba en la caja de seguridad perteneciente a la Dirección Regional Metropolitana, cuya copia se adjuntó al expediente en forma posterior.

Añade, que en el caso del proyecto denominado "Las Niñas Quispe", efectivamente la fianza está vencida desde el 20 de diciembre de 2012, sin embargo, el responsable de proyecto entregó al servicio el informe final el día 29 de octubre de 2012, casi dos meses antes de la fecha de vencimiento de la referida boleta.

Agrega, que la caución correspondiente a "Kinder Cine" fue renovada el 5 de septiembre de 2013.

Respecto de lo anterior, cabe manifestar que si bien el servicio auditado en algunos casos habría solicitado la renovación de la letra de cambio, no consta que estas hayan sido reemplazadas, dado que no se acompañan los documentos de respaldo pertinentes y, para el caso de la garantía de "Las Niñas Quispe", esta no ha sido renovada, conforme lo establece la cláusula sexta del convenio, esto es, hasta el cierre definitivo del proyecto.

En virtud de lo anterior, se mantienen las observaciones formuladas y las eventuales responsabilidades, por no mantener vigentes tales cauciones, serán materia de un procedimiento disciplinario que al efecto instruirá este Organismo Fiscalizador, sin perjuicio de ello, las medidas indicadas por la entidad serán objeto de revisión en una próxima visita de seguimiento.

En otro orden de consideraciones y, realizado el arqueo a las letras en garantía respecto de los proyectos correspondientes a la modalidad "Asignación Directa" custodiadas por uno de los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, se estableció la existencia de 119 documentos equivalentes a \$ 2.550.559.388, de los cuales, 111 se encontraban vencidos por la suma de \$ 2.265.037.453, sin que se evidencien gestiones para su renovación o reemplazo, lo que técnicamente incrementa el riesgo de su cobrabilidad ante eventuales incumplimientos de los convenios que caucionan (Anexo N° 1).

P
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Lo descrito, revela una eventual falta de control y pugna con los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en el inciso segundo, del artículo 3° y en el artículo 5° de la ley N° 18.575, a que están obligados los órganos que integran la administración del Estado.

Asimismo, transgrede lo señalado en el ya citado numeral 1.4.b) y en el capítulo V.77, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las personas que mantienen bajo su custodia recursos, deberán rendir cuenta del resguardo y, a fin de garantizar dicha responsabilidad, evaluar periódicamente el control interno, determinar los resultados y adoptar medidas correctivas oportunamente, para evitar pérdidas o errores en las actividades de la entidad auditada.

Por otra parte, se constató que en algunos casos se guardaban fotocopias de tales garantías, contraviniendo lo previsto en el artículo 95 del título VII, sobre Examen y Juzgamiento de las Cuentas, de la ley N° 10.336, y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establecen que se considerará auténtico solo el documento original.

A su turno, cabe indicar que si bien esta Entidad de Control ha permitido en ciertas situaciones, las letras de cambio, como garantes del resguardo de los fondos del Estado, no se evidencia que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes haya cautelado que éstas cumplan a cabalidad con los requisitos necesarios para aceptarlas como documentos mercantiles, como lo establece el dictamen N° 43.603, de 2012, de este origen, por cuanto los responsables de los proyectos deben acreditar que no tienen capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de instrumentos tales como boletas de garantía bancaria, vales a la vista o pólizas de seguro. Asimismo, tampoco ha prevenido que estos reúnan las condiciones para hacerles efectivos en pro del cuidado del patrimonio público, pues mantiene contratos con garantías vencidas.

Los casos anteriormente expuestos, además de evidenciar problemas de control, no se condicen con el objetivo previsto en la cláusula sexta de los respectivos convenios, en orden a cautelar la completa ejecución y el fiel cumplimiento de las obligaciones consignadas en el mismo.

Sobre el particular, la jefatura del Consejo informa que la mayoría de los proyectos cuestionados han concluido, y para algunos de los casos, adjunta la respectiva resolución de cierre o en su defecto el certificado de ejecución total correspondiente, los cuales datan de períodos anteriores a la fecha del arqueo.

Con todo y en virtud del análisis de los nuevos antecedentes aportados, esta Contraloría General mantiene la observación respecto de las garantías ascendentes a \$ 256.036.190, ya que la entidad no acompañó en su respuesta los respaldos correspondientes a la resolución de cierre de proyectos, por un total de \$ 151.655.531, como tampoco, la copia de las fianzas renovadas que suman \$ 104.380.659, como se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 2: Registro de documentos en garantía de proyectos en custodia

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACION	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)
2006	Rodrigo Humberto Hidalgo Pinochet	Sin resolución de cierre del proyecto	13-10-2006	12879467-1	8.352.192
2007	Cristián Ignacio Calderón Savagnac	Sin resolución de cierre del proyecto	31-01-2007	13028838-3	26.079.624
2008	Claudio Kreuzberger Kellendonk y Cía. Ltda.	Sin resolución de cierre del proyecto	23-09-2008	78242720-2	56.302.716
2011	Cine Arte Limitada	Sin copia de las garantías vigentes	30-11-2011	81205200-4	28.075.004
2011	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda	Sin copia de las garantías vigentes	27-10-2011	65483190-4	6.305.655
2011	Corp. Cult. Orquesta Sinfónica de Viña del Mar	Sin resolución de cierre del proyecto	27-10-2011	70327200-2	30.000.000
2011	Raúl Alejandro Cruz Gabe	Sin resolución de cierre del proyecto	23-03-2011	12629690-8	24.929.607
2012	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda	Sin resolución de cierre del proyecto	08-11-2012	65483190-4	5.991.392
2012	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda	Sin copia de las garantías vigentes	08-11-2012	65483190-4	70.000.000
Total Proyectos sin Garantía					\$ 256.036.190

Fuente: Anexo N° 1, Preinforme de Observaciones N° 149, de 2013, Contraloría General de la República.

La situación descrita será materia del sumario que al efecto instruirá esta Contraloría General, a fin de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas, que de los hechos puedan derivarse.

2. Incumplimiento de las bases de postulación

Las bases de postulación correspondientes a la "Líneas Festivales 2012", disponen en el punto N° 7, letra a), los antecedentes que la presentación de la solicitud debe contener, esto es, invitación formal al festival o premio, plan de acción estratégico a realizar en el certamen, presupuesto total del proyecto (del viaje), y carta de compromiso de entrega del informe completo de participación al momento de rendir los recursos entregados, entre otros.

En este contexto, se observa la transferencia de recursos financieros a proyectos que no cumplieran a cabalidad con la totalidad de los requisitos exigidos, según se consigna en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Proyectos que incurrieron en incumplimiento de bases

FESTIVAL / PREMIO	PELÍCULA	SIN INVITACIÓN AL CERTAMEN	SIN PLAN ESTRATÉGICO	PLAN ESTRATÉGICO INCOMPLETO	SIN CARTA DE COMPROMISO
San Sebastián	No			X	
La Habana	No			X	
Festival de Lima 2012	En el Año del Tigre			X	
Festival de Lima 2012	Joven y Alocada			X	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

FESTIVAL / PREMIO	PELÍCULA	SIN INVITACIÓN AL CERTAMEN	SIN PLAN ESTRATÉGICO	PLAN ESTRATÉGICO INCOMPLETO	SIN CARTA DE COMPROMISO
Festival de Sundance.EEUU	Joven y Alocada			X	
San Sebastián 2012	Joven y Alocada			X	
Berlín 2012 Alemania	Joven y Alocada			X	
Festival de cine Iberoamericano de Huelva 2012	Joven y Alocada			X	
27° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Lo Indecible		X		x
Festival de Sundance EEUU	Violeta se fue a los cielos	No se adjunta carta formal	X		x

Fuente: Expedientes de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Asimismo, respecto de los planes estratégicos es preciso señalar que, en algunos casos no se detallan claramente los objetivos, así como tampoco se indica de qué forma éstos serán llevados a cabo, lo que impide ejercer los controles y supervisiones con posterioridad a la entrega de los fondos, situación que no se aviene con el antes citado principio de control que rige el actuar público.

El CNCA señala en su respuesta sobre el plan estratégico, que la encargada del "Área Internacional" de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual chequea que las postulaciones recibidas incorporen todos los antecedentes solicitados en las bases. Posteriormente, el contenido y coherencia de cada proyecto, es revisado por la ya mencionada secretaría, conforme a los criterios establecidos por el programa. Luego quienes califican son los integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, haciendo un análisis de mérito que autoriza o rechaza la postulación

En ese contexto, precisa que para los casos observados, los expedientes sí contenían tales planes estratégicos, los cuales estarían completos, cumpliendo de esa manera, fielmente con las bases, sin embargo, no remite los respaldos correspondientes.

Al respecto corresponde manifestar que, se mantiene la observación formulada, mientras no se compruebe lo argumentado por esa autoridad, lo que será materia de una futura auditoría, debiendo la entidad mantener a disposición de este Organismo de Control los antecedentes respectivos.

3. Rendición de cuentas

De la revisión practicada, se determinó que, en general, quienes tienen la obligación de rendir cuenta documentada al CNCA, no las efectúan anualmente, de acuerdo a lo establecido en los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencias de recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A continuación, se exponen las situaciones observadas:

3.1. Omisión de la rendición de cuentas

Se comprobó la existencia de proyectos por \$ 32.099.925, que a la fecha del presente examen no habían presentado las correspondientes rendiciones, no obstante que los plazos se encontraban vencidos, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Proyectos que no han entregado rendición final del proyecto y sin garantías vigentes

TÍTULO	RESPONSABLE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)	FECHA ENTREGA INFORME FINAL	CNCA NOTIFICA ATRASO DE LA RENDICIÓN	VIGENCIA GARANTÍA
Cine Chileno Itinerante	Luis Felipe Horta Canales	9.239.440	2.099.925	31/05/13	NO	VENCIDA
Kinder Cine	Quality S.A.	90.000.000	30.000.000	30/06/13	12/08/13	VENCIDA
Puertas Adentro	Gonzalo Díaz Ugarte	26.592.252	0	31/01/13	NO	VENCIDA

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Sobre el particular, la autoridad del servicio auditado manifiesta en su respuesta que los proyectos aludidos contaban con las respectivas rendiciones o justificaciones en su defecto.

Añade, que para el caso de "Cine Chileno Itinerante", este se encontraba totalmente ejecutado, estando pendiente la revisión de la rendición financiera, la que fue recibida con fecha 9 de mayo de 2013.

En cuanto a "Kinder Cine", informa que autorizó una prórroga a través de la carta N° 153, de 12 de septiembre de 2013, aplazando su envío al 30 de septiembre del mismo año, oportunidad en que recepcionó una letra de cambio renovada. En relación con "Puertas Adentro", la entidad expresa que la rendición financiera fue entregada el 31 de enero de 2012 aprobándose el 10 de abril de 2013, según consta en el certificado respectivo, en circunstancias que la letra de cambio vencía el 9 de febrero de 2013.

Al respecto, es necesario puntualizar que la cláusula quinta de los convenios establece que "Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el responsable deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final...", tanto de las actividades efectuadas como de los gastos asociados, estos últimos deberán contener una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto.

En este contexto es menester precisar que el expediente del proyecto "Cine Chileno Itinerante", tenido a la vista, no incluyó antecedentes que den cuenta que el responsable del mismo entregara el citado informe final, así como tampoco contenía el correspondiente certificado de aprobación, ello, sin perjuicio de señalar que al 28 de febrero de 2013, el documento de garantía se encontraba caducado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En lo que respecta a “Kínder Cine” de los antecedentes que el citado Consejo aporta, se evidencia que la prórroga otorgada para la recepción de la rendición se concedió con al menos dos meses de retraso, y, a pesar de que la garantía se hallaba vencida desde abril de 2013. Asimismo, se advierte que la supervisora del CNCA envió un correo electrónico al encargado del proyecto, el 3 de septiembre de 2013, indicando “...para que el proyecto quede cubierto, le solicito me envíe una nueva carta solicitando prórroga y además deben adjuntar letra de cambio renovada por el valor total del proyecto. Todo esto en original.”

Además, consigna, “...pida prórroga hasta el 30 de septiembre, con el fin de que nos entregue un informe muy completo y acabado de todas las actividades comprometidas y de un informe financiero cuadrado.”

No obstante lo anterior, el servicio en su respuesta no presentó antecedentes que permitan evidenciar que el responsable del proyecto efectivamente rindió los fondos solicitados, ni da cuenta de que haya hecho las gestiones para hacer efectiva la garantía presentada, toda vez que el plazo de rendición venció el 30 de septiembre de 2013.

Finalmente, sobre “Puerta Adentro”, corresponde señalar que si bien en la carpeta se encontraba el certificado de aprobación de la rendición financiera, este carecía del informe de ejecución de actividades, insumo necesario para que el Director Regional del CNCA, emita el correspondiente certificado de ejecución total y a su vez la resolución de cierre respectiva.

Con todo, en la documentación respaldatoria adjuntada por el servicio, no se incluye el informe de las actividades efectuadas, como tampoco el respectivo certificado de ejecución de estas, el cual acredita su aprobación, evidenciándose el cierre de un proyecto a través de resolución, sin la totalidad de los antecedentes exigidos y necesarios para concluirlo.

Conforme lo descrito, se mantiene lo observado en todas sus partes, siendo las situaciones expuestas, materia de un procedimiento disciplinario, destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas, que de los hechos derivaren, por parte de esta Contraloría General.

No obstante ello, en lo sucesivo, ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes a exigir el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios por parte de los beneficiarios, lo que será verificado en una futura auditoría, que se practique al efecto este Organismo Contralor.

3.2. Rendición de cuentas y notificación

Al respecto se constató, la existencia de proyectos rendidos con un atraso de hasta un año, vulnerando la cláusula tercera, letra c), de los convenios que los aprueban. A modo de ejemplo, se presentan los siguientes casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 5: Proyectos que han entregado extemporáneamente la rendición de cuentas

NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)	FECHA ENTREGA INFORME SEGÚN CONVENIO	FECHA ENTREGA EFECTIVA INFORME	TIPO DE INFORME	CNCA NOTIFICA ATRASO DE LA RENDICIÓN
Cine y TV en Guionarte. Buenos Aires	José Manuel Sandoval Santibáñez	6.018.000	28/09/12	Sin entrega al 23/08/13	Avance	No
			28/02/13	25/07/13	Final	No
Kinder Cine	Quality S.A.	90.000.000	31/07/11	24/08/11	1° Avance	No
			31/01/12	20/04/12	2° Avance	No
			31/03/13	Sin entrega al 23/08/13	Final	Si
No	Asesoría y Producciones Fábula Limitada.	153.000.000	30/12/11	01/03/12	Avance	No
			28/09/12	14/12/12	Final	No
Las Niñas Quispe	Asesoría y Producciones Fábula Limitada.	150.000.000	28/09/12	Sin entrega al 23/08/13	Avance	No
TOTAL PROYECTOS		399.018.000				

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Sobre el particular, el servicio acepta la situación observada e informa el estado en que se encuentran actualmente los proyectos, a saber, respecto de "Cine y TV Guionarte Buenos Aires", indica que existía una solicitud de prórroga del 7 de junio de 2013 y que actualmente el informe final del proyecto fue entregado encontrándose a la espera de la revisión financiera, dado que las actividades se realizaron.

En relación con el proyecto "No", expresa que se determinaron observaciones respecto del informe financiero, las que fueron comunicadas el 28 de junio de 2013, por carta N° 2753, del Director Regional Metropolitano.

En cuanto a "Kinder Cine", arguye que se concedió una nueva prórroga de rendición al 30 de septiembre de 2013

Sobre "Las Niñas Quispe", explica que con fecha 19 de noviembre de igual anualidad enviaron al responsable del proyecto, mediante carta N° 1302, las observaciones efectuadas al informe final, solicitando la corrección de tales alcances a más tardar el 10 de diciembre de 2013.

Al respecto, cabe hacer presente que del análisis de la respuesta entregada por la entidad, se evidencia que para el caso de "Cine y TV Guionarte Buenos Aires", no obstante que el responsable presentó una solicitud de prórroga, esta no se aprobó por parte del CNCA; en cuanto a "Kinder Cine", se otorgó una nueva ampliación de plazo, a pesar de estar ya atrasada la rendición. Por su parte, en el caso de "No", se comunicaron observaciones a la rendición financiera, empero no se ha recibido respuesta del responsable del proyecto y, la caución de este se encuentra vencida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De igual modo, para el caso de “Las Niñas Quispe”, se concedió un nuevo plazo para responder las observaciones a la rendición financiera durante el mes de diciembre de 2013, no obstante su garantía se encontraba vencida desde el 20 de diciembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Fiscalizador, mantiene la observación planteada, dado que el servicio en ninguna de las situaciones exigió oportunamente la rendición de cuentas y, las ampliaciones de plazo conferidas se efectuaron en fechas posteriores al vencimiento de la entrega de las mismas, vulnerando con ello lo exigido en los convenios que sancionan los proyectos y la antes citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

En este orden de consideraciones, dado que el servicio no ha determinado las acciones derivadas de la falta de rendición y respuesta de los proyectos, corresponde indicar que en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, deberá, remitir los antecedentes completos respecto de los proyectos observados, vale decir, copia de las rendiciones efectuadas y su respectiva aprobación o rechazo, copia de las garantías de cada uno de los proyectos y, en caso que corresponda, las acciones derivadas de la revisión de las rendiciones de cuenta. Ello en consideración a lo establecido en los artículos 100 y 101 inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, en el preinforme de observaciones N° 149, de 2013, se objetó que las notificaciones que emitió el CNCA por la omisión de rendición, también se encontraban retrasadas, las que incluso alcanzaban los 2 años de dilación, como se demuestra a continuación:

Tabla N° 6: Notificaciones por atraso de la rendición la cuentas

NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)	FECHA ENTREGA INFORME S/ CONVENIO	NOTIFICA ATRASO DE RENDICIÓN
Kinder Cine	Quality S.A.	90.000.000	30-06-2013	12-08-2013
Implementación Proyector Digital VPL- FH300	Cine Arte Alameda Limitada	27.000.000	29-07-2011	12-07-2013
Total Proyectos con Notificación de Atraso		117.000.000		

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Sobre el particular, el servicio manifestó respecto a “Kinder Cine” que solicitó la rendición del informe final al beneficiario, a través de carta N° 87 de 10 de junio de 2013, sin embargo, no acompañó dicha notificación a su respuesta, la que tampoco constaba en el expediente al momento de la revisión por parte de la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control.

En relación al proyecto “Implementación Proyector Digital VPL- FH300”, reconoce lo observado, sin embargo, no informa sobre las acciones que implementará tendientes a evitar a futuro que situaciones como la observada se repitan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En atención a lo manifestado por el Consejo, y considerando que no se advierten medidas tendientes a mejorar la situación descrita, así como tampoco la aplicación de sanciones por incumplimiento, no obstante que los proyectos se encuentran con garantías vigentes, se mantiene lo observado en todas sus partes y, por lo que este Organismo de Control procederá a la sustanciación de un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

Finalmente, en relación con este acápite, debe puntualizarse que, conforme a la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, el CNCA no sólo está obligado a exigir las rendiciones de cuentas de los aportes o transferencias efectuadas a los referidos beneficiarios, sino que, además, debe revisarlas para determinar si se han invertido correctamente los fondos entregados y si se ha dado cumplimiento a los objetivos pactados, lo que en estos casos no aconteció.

De igual modo, los casos expuestos en este numeral, infringen los principios de control, eficiencia, eficacia y probidad establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y lo indicado en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la actitud de la dirección forma parte del control interno de la entidad para ofrecer garantía razonable de que se cumplan los objetivos que persigue así como la responsabilidad sobre la aplicación e inspección de dichos controles, aumentando técnicamente el riesgo financiero acerca de la materia en análisis.

4. De los expedientes de los proyectos

4.1. Expedientes sin certificados de actividades y entrega de rendición

Al respecto, cabe manifestar que la carpeta del proyecto que a continuación se señala, no contaba con el "Certificado de Actividades y Entrega de Rendición Financiera", emitido por el CNCA, a fin de acreditar que se efectuó la revisión y aprobación técnica de las actividades convenidas y, que el responsable entregó la rendición financiera, conforme lo prevé la cláusula I, número 6, de la resolución exenta N° 5.954, de 2010, de ese consejo.

En este sentido, es dable destacar el caso del proyecto N° 39.769, denominado "Puertas Adentro", al que se le hizo entrega de la totalidad de los fondos convenidos, ascendentes a \$ 26.592.252, encontrándose a la fecha de la presente auditoría aprobado y notificado el cierre del mismo, no obstante no presentar el aludido certificado, como tampoco, los informes técnicos estipulados en el acuerdo de voluntades, situación que impide verificar su efectiva revisión y, por ende, el finiquito de conforme a los procedimientos dispuestos por la entidad en cuestión.

La entidad examinada señala en su respuesta que el expediente entregado al ente fiscalizador contaba con el certificado de rendición de actividades y aprobación financiera, agrega, que como medio de verificación cuenta con un disco compacto con la actividad realizada, además, anexa a su argumentación copia de la resolución de cierre y sus antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe hacer presente lo indicado en el punto 3.1 de este acápite, en orden a que los respaldos facilitados durante la evaluación en terreno, si bien contenían el certificado de aprobación de la rendición financiera del proyecto, no incluían el informe de ejecución de actividades, insumo necesario para que el Director Regional del CNCA, emita el "certificado de ejecución total del proyecto" y a su vez, la resolución de cierre respectiva.

Conforme lo expuesto, se mantiene la objeción, hasta que lo manifestado por el servicio sea comprobado en una próxima visita de seguimiento a dicha entidad

4.2. Acreditación de la entrega de fondos al beneficiario

En relación con este punto, se evidenció que ninguno de los 31 expedientes revisados mantenía copia de los documentos contables que avalaran tanto el registro de los recursos concedidos, como su entrega, dado que, en algunos casos, no se proporcionó el comprobante de recibo emitido por el beneficiario.

Lo señalado, vulnera lo establecido en el capítulo I, numeral 6.8, de la referida resolución exenta N° 5.954, de 2010, como también, el punto 5.3, de la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en cuanto a que las transferencias efectuadas por el organismo otorgante al sector privado se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe, lo que en estos casos no aconteció.

Sobre la materia, el servicio auditado manifiesta que la obligación de que el expediente cuente con una copia del documento contable que acredite la entrega de los recursos se encuentra contenida en el nuevo manual para el control y supervisión de proyectos de los fondos concursables del CNCA.

Agrega, que en las capacitaciones a realizar junto a la puesta en marcha del nuevo manual, se hará hincapié en la importancia de dar cumplimiento a lo observado.

En atención a lo expresado, y considerando que las acciones enunciadas se encuentran en desarrollo, se mantiene la objeción, hasta que su efectividad sea validada en una próxima visita de seguimiento.

4.3. Garantía de fiel cumplimiento del convenio

Sobre el particular, se confirmó la existencia de expedientes que no incluyen las copias de los instrumentos de caución, transgrediendo lo señalado en el punto 6 de la ya precitada resolución N° 5.954, de 2010, que exige mantenerlas con el propósito de que en la revisión, tanto técnica como financiera del proyecto, se constate que éste cumple con todas las condiciones convenidas y, de esa manera acreditar, mediante certificado, la observancia de las mismas.

La falta indicada obstaculiza el control que se efectúa a partir de los expedientes. Asimismo, el hecho de que se evalúen copias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

tales antecedentes aumenta el riesgo de control y financiero, siendo necesario reevaluar la forma en que se validan y supervisan los acuerdos, en orden a asegurar que los beneficiarios de estos acaten efectivamente la obligación de entregar una garantía que asegure el fiel cumplimiento del convenio, y que esta se encuentre vigente, documento indispensable para emitir el certificado que autorizará el cierre definitivo del proyecto. Lo anterior, se advierte por montos que alcanzan a \$ 116.266.806, los que a modo de ejemplo se detallan a continuación:

Tabla N° 7: Expedientes de proyectos sin garantías de fiel cumplimiento

FESTIVAL O PREMIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)
San Sebastián	No	Asesoría y Producciones Fabula Limitada	3.565.924
La Habana	No	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	731.136
Oscar 2013	No	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	65.000.000
Festival de Lima 2012	En el Año del Tigre	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	1.712.000
Goya 2013	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	10.000.000
Festival de Lima 2012	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	1.712.000
Festival de Sundance	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	8.000.000
San Sebastián 2012	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	3.565.924
Berlín 2012 Alemania	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	5.000.000
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva 2012	Joven y Alocada	Asesoría y Producciones Fábula Limitada	2.268.611
Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano La Habana	La Santa	Mauricio López Fernández	2.415.195
Festival Internacional de Cine Valladolid	Mapa para conversar	Constanza Fernández Bertrand	4.296.016
Festival de Sundance	Violeta se fue a los cielos	Andrés Wood Producciones S.A.	8.000.000
TOTAL EXPEDIENTES DE PROYECTO SIN BOLETA DE GARANTÍA	13		116.266.806

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

A su vez, se verificó que el expediente del proyecto "Las Niñas Quispe", de Asesoría y Producciones Fábula Limitada mantenía copia de las garantías vencidas por un total de \$ 150.000.000, denotando ello la omisión de control que debe ejercer dicho Consejo.

En su respuesta, el servicio auditado indicó que los proyectos señalados en la tabla se encuentran terminados, y sus resoluciones de cierre fueron emitidas entre el 27 de noviembre de 2012 y el 20 de marzo de 2013.

Añade, que si bien los documentos originales los resguarda el encargado del programa, dispondrá que se agreguen copias de las garantías a cada una de las carpetas de los proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Conforme lo informado, se subsana la observación, sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos posteriores que este Órgano de Control efectúe en cuanto a la medida enunciada.

4.4. Expedientes que no cuentan con el ejemplar del producto del proyecto

Se comprobó que el Consejo no mantiene el resguardo íntegro de los resultados o productos de los proyectos concursados, situación que vulnera la obligación establecida en la letra h), numeral 3 de los convenios, que dispone que “se debe adjuntar al informe final un medio de verificación de ejecución, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según sea la naturaleza del mismo”.

En ese sentido, a modo de referencia, el expediente del convenio “Puertas Adentro”, registrado bajo el folio N° 39.769, tenía un CD dañado, lo que imposibilitó su lectura y, por ende, evaluar el ejemplar que da cuenta del producto del proyecto.

A su vez, solicitados los respectivos resultados de los diversos acuerdos, éstos no fueron presentados en su oportunidad a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, debiendo dicha entidad requerirlos de los propios ejecutores para dar respuesta a la demanda efectuada, como ocurrió en el caso denominado “Kinder Cine”.

Lo anterior, infringe lo estipulado en la referida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, en orden a rendir cuentas respecto de la inversión de los fondos del Estado, presentando para ello todos los antecedentes que acrediten la efectividad del gasto rendido.

En relación a esta materia la institución examinada manifiesta en su oficio respuesta, que reiterará, formalmente a los funcionarios, la necesidad de dar el debido resguardo al producto que respalda la ejecución del proyecto en las capacitaciones que se realizarán para la implementación de la nueva plataforma de seguimiento y control de proyectos y el manual de supervisión de fondos concursables.

Añade, respecto del proyecto folio N° 39.769, que el CD no se encontraría dañado sino que está formateado en programas compatibles con Apple Mac, por lo que para leer el disco se hace necesario contar con un programa ad-hoc.

Al respecto, cabe dejar establecido que esta situación no fue advertida oportunamente por la entidad, por cuanto la revisión del disco proporcionado fue solicitada al supervisor del proyecto, quien no logró su lectura, derivándose así la objeción en comentario.

Finalmente, si bien la autoridad ha adoptado las medidas tendientes a regularizar la situación planteada, se mantiene la objeción, toda vez se concretarán a futuro, por lo que la validación del cumplimiento de ellas, será materia de una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5. Gastos no elegibles

El examen a las rendiciones de los gastos de los diferentes convenios permitió constatar que el CNCA aceptó erogaciones por \$ 67.686.902, que no guardan relación con la naturaleza de los proyectos en análisis, vale decir, que no se encuentran itemizados en el presupuesto aprobado por dicho consejo. Entre estos, se advierten desembolsos por concepto de alimentación, calefacción, comunicaciones, honorarios, arriendos y compras de bienes (Anexo N° 2).

Lo expuesto, demuestra deficiencias de control y no se aviene con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la ya citada resolución N° 759, de 2003, en atención a que las unidades operativas que transfieran recursos del Estado al sector privado, deberán proceder a la revisión de las rendiciones, con la finalidad de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, lo que en estos casos no habría sucedido.

De igual manera, el hecho de aceptar gastos que no están autorizados contraviene el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, artículo 2° de la citada ley N° 18.575, y 56 de la referida ley N° 10.336, así como, en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en el sentido de que los recursos transferidos al solicitante, solo debieron ser utilizados para la ejecución de las actividades a las que estaban destinados.

En su oficio de respuesta el Consejo reconoce la observación acerca de 9 de los 28 casos objetados en el anexo N° 2, indicando que ha dispuesto que se inicien las gestiones para lograr el reintegro de los recursos que fueron mal aceptados. Asimismo, informa que instruyó a los funcionarios encargados de las revisiones financieras de los proyectos tener a la vista las cuentas presentadas por los responsables.

No obstante ello, para las 19 situaciones restantes, si bien explicó la razón por la cual aceptó el gasto, no presentó argumentos de orden jurídico, ni documentación sustentatoria que permita respaldar la acción de admitir desembolsos que no guardan relación directa con el proyecto.

Por consiguiente se mantiene íntegramente la observación planteada y, esta Entidad Fiscalizadora efectuará el correspondiente reparo, con el fin de perseguir la responsabilidad civil de él o los funcionarios que hayan aceptado la rendición de cuentas sin la documentación que acredite el aludido gasto. Ello, independiente de las acciones de recuperación de fondos que se encuentra efectuando ese servicio.

6. Aportes de terceros

Sobre el particular, corresponde indicar que los adjudicatarios deben incorporar a la rendición de cuentas, tanto el detalle de los aportes propios como el de terceros. Para ello, el CNCA les entrega el "Instructivo para la Elaboración de la Rendición Financiera".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En ese orden de ideas, dicho instructivo prevé que "...se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante".

Al respecto, cabe anotar que el proyecto folio N° 22164-6, denominado "No", señaló en el plan de financiamiento presentado al CNCA, para la postulación al concurso, que recibiría apoyo financiero de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, la que aportó recursos por un monto de \$ 12.100.000. Sin embargo, no entregó ante el CNCA, copia de la rendición de cuentas remitida a esa corporación, como tampoco, el certificado de aprobación de la misma por esa última entidad, incumpliendo con ello, lo dispuesto en la letra b), de la cláusula V, del precitado "Instructivo para la Elaboración de la Rendición Financiera".

La situación expuesta da cuenta de deficiencias de control y de supervisión basadas en los principios de eficiencia y eficacia, que rigen el actuar público, contenidos en la ley N° 18.575, en relación con la ejecución y el cumplimiento de los objetivos pactados.

En su oficio de respuesta la entidad auditada indicó que para el caso de proyecto "No", el responsable entregó el 14 de diciembre de 2012 el informe final, el cual fue revisado y observado mediante carta N° 2.753, de 28 de junio de 2013, a través la cual se solicita la rendición de los aportes propios y de terceros.

Añade, que la referida resolución N° 5.954, de 2010, del CNCA establece que los aportes de terceros podrán acreditarse mediante copia de la boleta, factura, contrato u otro instrumento según la naturaleza del aporte y que no necesita una copia de la rendición de cuentas ya que su exigibilidad recae en la CORFO como institución aportante. De igual manera, agrega que ese requerimiento busca que se acredite efectivamente que el proyecto recibió los recursos pecuniarios o los bienes valorados, según el caso.

Sobre el particular, sin perjuicio de lo argumentado por la entidad en análisis, se reitera que el propio instructivo para la rendición de cuentas de esa entidad, establece la obligación de presentar la copia de la aprobación de esta.

En atención a lo expresado y, dado que no se advierten medidas tendientes a solucionar la situación observada, se mantiene la objeción en todas sus partes y el cumplimiento de dicha normativa será materia de evaluación en una próxima auditoría.

7. Sanciones por incumplimiento del convenio

Acerca de esta materia, se observa que a pesar de haberse verificado causales de incumplimiento de los acuerdos, tales como, omisión de informes técnicos o de avance, y/o la falta de rendición de cuentas, respecto de algunos proyectos, no se advierte que el Consejo hubiese aplicado las medidas correctivas pertinentes, pudiendo mencionarse los siguientes casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 8: Proyectos que incurrieron en incumplimiento del convenio

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	SIN INFORME TÉCNICO	INFORME TÉCNICO INCOMPLETO	INFORME FINAL FUERA DE PLAZO
39642	Sistema DCP para proyección digital en Cine Arte Normandie	Filmarte Ltda.	x		
39769	Puertas Adentro	Gonzalo Díaz Ugarte	x		
22164-6	No	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.	x		
22145-7	Las Niñas Quispe	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.			X
Cannes 2012	No	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	X
San Sebastián	No	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	
La Habana	No	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	
Óscar 2013	No	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	
Festival de Lima	En el año del Tigre	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	X
Goya 2013	Joven y Alocada	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.			X
Festival de Lima 2012	Joven y Alocada	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	X
San Sebastián 2012	Joven y Alocada	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.			X
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva 2012	Joven y Alocada	Asesorías y Producciones Fábula Ltda.		x	X
27° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz		x	X
Festival Internacional de Cine Valladolid	Mapa para conversar	Constanza Fernández Bertrand			X
Festival de Sundance. EEUU	Violeta se fue a los cielos	Andrés Wood Producciones S.A.			X
Berlín 2012 Alemania	La Santa	Mauricio López Fernández			X

Fuente: Expedientes de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

En este sentido, cabe hacer presente que las bases concursables de los proyectos, indican en su numeral IV.3, respecto de los derechos y obligaciones, que: "En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto y cobrar las garantías comprometidas", "Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados".

Por su parte, la resolución exenta N° 5.954, de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, detalla en su numeral III.3 las causales de incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos, encontrándose, entre otras, "La destinación de los recursos asignados a actividades y objetivos diferentes de los indicados en el proyecto y en sus antecedentes anexos", "Re Itemización de los recursos asignados al proyecto, sin previa autorización del CNCA, de un modo distinto a la Itemización presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación o en su reformulación", "Falta de presentación, en los plazos pactados, de los informes de avance (informes de actividades y financieros), complementarios (cuando corresponda) y/o informe final (informes de actividades y financieros) o su presentación incompleta que no sea subsanada por el beneficiario o responsable dentro de los plazos otorgados".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Las situaciones expuestas, eventualmente podrían aumentar técnicamente los riesgos de control y financiero, respecto de los recursos del Estado y que los procedimientos sobre las transferencias que realiza la entidad, no se ajustaron al marco regulatorio establecido para el efecto, dejando a la discreción de ciertos funcionarios la toma de decisiones sobre temas que repercuten en la gestión de la institución, situación que no se condice con lo prescrito en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio.

Al respecto, la autoridad del CNCA en su respuesta no se pronuncia de los proyectos que no cuentan con el informe técnico y en relación con aquellos que lo presentan incompleto, manifiesta que por tratarse de casos que se ejecutan a corto plazo, estos plantean objetivos mediáticos, los cuales se han realizado de manera efectiva.

En relación a los informes finales remitidos fuera de plazo, indica que el servicio entregó los recursos asignados en forma tardía razón por la cual no se solicitaron en las fechas estipuladas por convenio, sin embargo, dicho reporte no acompañó antecedentes que permitan evidenciar lo argumentado.

Igualmente, expresa que no se declaró el incumplimiento de los proyectos, ya que es facultad de la autoridad responsable del control y seguimiento de los mismos, y que en mérito de cada caso, se estimó inoportuna tal decisión.

En atención a lo expresado por el organismo en cuestión, se mantiene la objeción debiendo la autoridad remitir en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento los informes faltantes y/o las acciones derivadas de su inexistencia. Ello, en consideración a lo establecido en los artículos 100 y 101 inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

8. Reembolsos

En cuanto a este acápite, corresponde indicar que del examen efectuado no se advierte la debida correlación entre lo previsto en las bases administrativas de los concursos del "Fondo de Fomento Audiovisual" y lo consignado en los convenios que sancionan las transferencias. Ello, en atención a que las referidas bases que aprueban los certámenes públicos, correspondientes a las líneas de producción de obras audiovisuales y, promoción y marketing, convocatoria 2012, aprobadas mediante resoluciones exentas N°s 4.280 y 4.283, de 5 y 15 de septiembre de 2011, respectivamente, establecen en su numeral IV.3, que dentro del convenio se deben contener los derechos y obligaciones respecto al reembolso de los recursos asignados, sin embargo, dichas instrucciones no fueron incluidas en los acuerdos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A modo de ejemplo, se presentan algunos de los casos de la materia en comento:

Tabla N° 9: Convenios de proyectos que omiten requisitos de las bases.

FOLIO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA DE CONCURSO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONVENIO
39642	Sistema DCP para proyecto digital	Producción de Obras Audiovisuales	Cine Arte Normandie	180, de 22 febrero de 2012
21516	Promoción y del marketing del largometraje Balmes, el doble exilio de la pintura	Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento	TripioFilms Producciones Independientes Ltda.	265, de 2 de marzo de 2012
28174	Hermanitos	Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje y Mediometrage	Retaguardia Films Limitada	1.458, de 28 de septiembre de 2012
19840	Cine Chileno itinerante	Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento	Luis Felipe Horta Canales	451, de 22 de marzo de 2012

Fuente: Expedientes de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Cabe señalar, que los contratos en cuestión omiten la regulación de la forma, oportunidad y medios por los cuales se procederá al reembolso respectivo, a fin de dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases que reglamentan los convenios, por cuanto estas deben observarse de modo irrestricto, pues constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones, de los contratantes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.983, de 2010, de esta Contraloría General).

La entidad fiscalizada informó en su respuesta que los convenios de ejecución de proyectos indican que son parte integrante de los mismos tanto el proyecto presentado como las bases respectivas. Añade, que con esta remisión el convenio regula el porcentaje de reembolso, el que podrá exigirse en hasta un 50% de los ingresos netos, lo que será concretado una vez que se generen estos últimos. A su vez agrega, que tanto las bases como el reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, aprobado por decreto N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, regulan que la obligación de reembolso dependerá de la existencia de ingresos netos, por lo cual en la medida que se verifiquen estos se hará efectiva por parte de ese servicio la obligación de reintegro establecida en las bases.

En relación a lo manifestado por ese servicio cabe señalar, que contrariamente a lo expresado por esa autoridad, el artículo 25 del precitado decreto N° 176, de 2011 dispone, en lo pertinente "...que el convenio entre el Consejo de la Cultura y las Artes y el responsable del respectivo proyecto consignará al menos los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados, y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados y las sanciones referente a su incumplimiento".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del aludido reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, "determinada la existencia de ingresos netos y establecido el inicio de la obligación de reembolso del monto de la ayuda otorgada, dicho reembolso se hará efectivo en forma periódica, conforme a las bases del concurso y a lo que se establezca en el correspondiente convenio".

Del mismo modo, según se desprende de las resoluciones que aprueban las bases de los concurso respectivos, -a título ejemplar la resolución exenta N° 4.283, de 15 de septiembre de 2011-, se establece invariablemente una cláusula referida al reembolso en términos tales que ".....los porcentajes y la modalidad de reembolso quedaran sujeto a lo establecido en el correspondiente convenio". Por consiguiente de lo expuesto se desprende que tanto el aludido reglamento como los citados convenios contienen una cláusula de remisión al convenio, el que debe contener en detalle la regulación del reembolso, lo que la especie no ha acontecido.

Además la entidad no adjunta antecedentes que permitan evidenciar la manera en que determina los correspondientes ingresos netos, ni la oportunidad en que se hará efectiva la evaluación y su exigencia.

En efecto, en la fiscalización se constató la existencia proyectos cerrados, los que eventualmente podrían estar generando recursos sin que se adviertan mecanismo para gestionar su cobro.

En consecuencia corresponde mantener la observación en todas sus partes, por lo que el CNCA deberá, en lo sucesivo contemplar en los convenios, el desarrollo de la obligación de reembolso conforme prescribe el citado decreto N° 176, de 2011, e implementar procedimientos que permitan asegurar la restitución de los fondos, materia que será objeto de revisión en una próxima visita de auditoría.

9. Deudores por rendiciones de cuentas

El monto de lo que se adeuda por rendiciones de cuentas del "Fondo de Fomento Audiovisual", ascendió a la suma de \$ 10.999.105.845, al 31 de diciembre de 2012, según el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Solicitados los antecedentes de respaldo correspondientes al referido activo, el servicio fiscalizado se limitó a remitir un archivo excel, el cual contenía el estado de cada uno de los deudores de manera categorizada como se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 10: Deudores por rendición de cuentas, al 31 de diciembre de 2012

CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS CASOS	MONTO DEUDA SEGÚN REGISTRO SIGFE(\$)	N° DEUDORES
Cerrado por no rendir en totalidad	57.286.126	5
En incumplimiento	1.314.964.657	71
Sin antecedentes	365.799.781	7
Cerrado y enviado al Consejo de Defensa del Estado	71.507.620	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS CASOS	MONTO DEUDA SEGÚN REGISTRO SIGFE(\$)	Nº DEUDORES
Cerrado, resolución en trámite	2.652.628.791	149
En ejecución	2.741.955.733	65
En proceso de revisión	1.634.608.728	48
Observaciones al informe final o informe de avance	2.160.354.409	62
Total Deudores por Rendición	10.999.105.845	415

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.

Sobre el particular, cabe precisar que el hecho de presentar información incompleta, no se condice con lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que dispone las exigencias que les asisten a las entidades públicas de rendir cuentas, demostrando para ello la totalidad de los antecedentes que avalan las operaciones, los que deben ser fidedignos, suficientes y pertinentes, lo que en este caso no ocurrió.

De igual modo, lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada, y, con lo señalado en el numeral 46 de la antes referida resolución exenta 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

A su turno, se determinó que el CNCA no efectúa análisis de la partida "deudores por rendición de cuenta", lo que demuestra omisión de control e infringe el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que Imparte Instrucciones a las Entidades Públicas sobre la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, al Término del Ejercicio Contable año 2012, puesto que dispone que las instituciones deben realizarlos con el propósito de asegurar la clasificación de los activos y pasivos, lo que en este caso no sucedió, toda vez que el detalle precedente incluye conceptos que por sí mismos no acreditan que correspondan a tal clasificación.

En otro orden de ideas, resulta pertinente advertir que la mencionada cuenta incluye registros que no guardan directa relación con la naturaleza de ésta.

En efecto, existen operaciones erróneamente imputadas, correspondientes a "activos de incierta recuperación", las que deben ser clasificadas en el subgrupo 124, de acuerdo oficio circular N° 60.820, de 2005, Sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen.

A su vez, cabe anotar que el CNCA no ha implementado un sistema de gestión integrado respecto de los proyectos del referido fondo, a nivel nacional, afectando con ello el control y seguimiento de éstos y, por ende, el de los recursos concedidos y pendientes de rendir, situación que técnicamente adquiere relevancia, dada la envergadura de los montos involucrados.

Lo anterior, por una parte transgrede lo establecido en el artículo 29 del decreto N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Audiovisual, en orden a que le corresponde a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

la Secretaría del CNCA el control de la ejecución de los proyectos y por otra, no se condice con lo señalado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General. De igual manera, lo descrito infringe lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, en atención al deber que le asiste de administrar los recursos bajo los principios de eficiencia y control.

En otro orden de consideraciones, es dable indicar que no existe evidencia de que la entidad examinada hubiera efectuado acciones permanentes para la recuperación de las deudas asociadas al "Fondo de Fomento Audiovisual", lo que se manifiesta en el detalle que se proporcionó a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, en el que se consignan cuentas pendientes de rendir desde el ejercicio 2008 y, en el hecho de que sólo 8 de los 415 deudores hayan sido enviados al Consejo de Defensa del Estado para iniciar los procesos de cobranza de los recursos concedidos.

Al respecto, la entidad examinada en su oficio de respuesta expresó que se encuentra implementando una plataforma de control y supervisión de proyectos, herramienta diseñada para mantener la información actualizada, pertinente y oportuna sobre cada una de las etapas de los proyectos en ejecución.

Agrega, que dicha base de datos permitirá generar todo tipo de reportes que facilitarán el análisis, generando así información de calidad y fidedigna, la cual será el insumo base para el registro contable en el SIGFE.

Por último indica que se han enviado al Consejo de Defensa del Estado para que le represente en el cobro de los recursos adeudados, 37 proyectos, de los cuales 10 a la fecha han sido declarados como incobrables.

Sobre el particular, resulta pertinente manifestar que la medida enunciada por el Consejo, ya había sido consignada en su respuesta al preinforme de observaciones N° 24, de 2012, de este origen, sobre una auditoría integral aleatoria efectuada a dicha entidad, precisando en su oportunidad respecto de los deudores por rendición de cuentas, que había creado un plan de acción, el cual tenía por objeto efectuar gestiones de cobranza y seguimiento a los deudores del CNCA, estimando un plazo de un año y seis meses para la ejecución de la actividad y que seguiría trabajando en la regularización de tales rendiciones, lo que a la fecha de la presente auditoría no se había cumplido, dado los hallazgos encontrados.

Por tanto, las observaciones formuladas se mantienen en todas sus partes y la efectividad de la implementación de las acciones a efectuar por el servicio serán materia de verificación en una próxima auditoría al programa.

De igual modo, las eventuales responsabilidades administrativas serán materia de un procedimiento disciplinario que al efecto instruirá este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 149, de 2013.

En relación con las objeciones contenidas en el acápite II, examen de cuentas, numeral 5, sobre gastos no elegibles, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo establecido en el artículo N° 101, inciso 3° de la citada ley 10.336.

El CNCA deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, los antecedentes completos respecto de las rendiciones de cuentas y los informes técnicos pendientes, referentes a los proyectos observados en el acápite II, numerales 3.2 y 7, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, de lo contrario, se procederá a efectuar el correspondiente reparo.

Sobre las observaciones contenidas en el acápite II, numerales 1, 3.1, 3.2 y 9 relativos a “garantías vencidas”, “omisión de rendición de cuentas”, “rendición de cuentas y notificación” y, “deudores por rendición de cuentas”, respectivamente, esta Contraloría General procederá a la sustanciación de un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que de los hechos se derivaren.

Ahora bien, en cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas, a fin de dar estricta obediencia al ordenamiento jurídico vigente que regula la materia objeto del análisis, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, al menos los siguientes aspectos:

1. Exigir las rendiciones de cuentas en los plazos y formas acordadas en los convenios que aprueban los proyectos, ciñéndose a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y a los principios de control, eficiencia y eficacia que regulan los actos administrativos, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575 (acápites I numerales 3.1, 3.2 y 5 y II, numerales 3.1 y 3.2).

2. Depurar la cuenta “deudores por rendición de cuentas”, a fin de presentar información completa, y exacta que facilite el análisis periódico de esta partida y la acreditación de los montos que componen su saldo, de acuerdo al oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General.

3. Velar por la efectiva recuperación de los montos que se adeudan al Fondo de Fomento Audiovisual, y cuando lo amerite, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para iniciar los procesos de cobranza de los recursos concedidos que no fueron rendidos (acápites II; numeral 9).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Además, incorporar en lo sucesivo, dentro de los convenios, la cláusula de reembolso establecida en las bases. Asimismo, implementar y determinar los procedimientos que regulen la forma y oportunidad, que el servicio deberá utilizar para exigir los reembolsos asociados a las diversas líneas del concurso, conforme a lo previsto en los respectivos acuerdos de voluntades (acápito II, numeral 8).

4. Confeccionar procedimientos y acciones formales, tendientes a la exigencia, resguardo y control de las garantías que mantiene el Fondo de Fomento Audiovisual en cumplimiento del numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control (acápites I, numeral 4 y II, numeral 1).

5. Mantener la totalidad de la documentación sustentatoria en los expedientes en pro de la supervisión y fiscalización pertinente (acápito II, numeral 4.1, 4.2, y 4.4).

6. Exigir copia de las rendiciones de cuentas relativas a los aportes de terceros, tal como lo establece el "instructivo para la elaboración de la rendición de cuentas", del CNCA (acápito II, numeral 6).

7. Aplicar las sanciones pertinentes ante la inobservancia de los respectivos convenios, a fin de velar por el buen uso de los recursos del Estado, en atención a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575 (acápito II, numeral 7).

8. Implementar y gestionar las acciones comprometidas relativas a la utilización de la plataforma de seguimiento de los proyectos, conforme lo dispone el punto 38 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen (acápito I, numeral 6).

9. Establecer en las bases de postulación a los concursos el contenido del plan estratégico que debe exigirse en cada proyecto. Asimismo, especificar en detalle, los gastos financiables en cada ítem por el CNCA (acápito II, numerales 2 y 5).

10. Ceñirse a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.981 y en el decreto N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, en orden a designar a los representantes del Consejo Audiovisual y, efectuar las gestiones con las entidades referidas a fin de nominar a sus representantes para formar parte del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual (acápito I, numeral 2).

11. Evaluar la incorporación de revisiones al Fondo de Fomento Audiovisual en el plan de fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de lo establecido en la resolución exenta N° 5.705, de diciembre de 2008, del CNCA (acápito I, numeral 1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,




Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

Registro de documentos en garantía de proyectos en custodia

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2005	Esteban Schroeder y Compañía Ltda.	26597	06-12-2005	76103820-6	48.727.765	X	X	
2006	Felipe Edmundo Laredo Maureira		03-10-2006	8320302-1	3.510.000	X		X
2006	Omar Andrés Zúñiga Hidalgo		16-10-2006	16069006-2	2.720.000	X		X
2006	Julio César Rojas Gutiérrez		26-10-2006	10149826-3	3.060.000	X		X
2006	Sandra Pamela Arriagada Núñez		05-10-2006	13267080-3	1.445.000	X		X
2006	Diego Antonio Artigas San Carlos		18-10-2006	13226869-k	3.640.000	X		X
2006	Boris Vincenzo Quercia Martinic		18-10-2006	10368452-8	3.600.000	X		X
2006	Nelson Patricio González Loguercio		05-10-2006	5149968-9	3.281.265	X		X
2006	Juan Patricio Fernández Cisterna		12-07-2006	4798450-5	17.737.412	X		X
2006	Ceneca Producciones		12-12-2006	78836510-1	17.000.000	X		X
2006	Eduardo Alonzo Iñiguez Muñoz	43037	05-10-2006	11853493-k	8.573.200	X		X
2007	Eduardo Alonzo Iñiguez Muñoz	43037	16-11-2007	11853493-k	8.573.200	X		X
2006	Rodrigo Humberto Hidalgo Pinochet		13-10-2006	12879467-1	8.352.192	X		X
2006	Jaime Rodrigo Díaz Téllez		24-10-2006	14554237-5	9.991.732	X		X
2006	Guillermo Alberto Milla Figueroa		02-10-2006	6255994-2	9.540.401	X		X
2006	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		13-10-2006	65483190-4	65483190-4	X		X
2006	María Verónica Quense Méndez		16-10-2006	9006618-8	21.962.727	X		X
2006	Noé Ceppi Mas y Louit Compañía Limitada		16-10-2006	76179920-7	32.383.365	X		X
2006	Juan Pablo Fernández Carter		03-10-2006	16094798-5	5.595.724	X		X
2006	Pablo Adolfo Jerez Araya		12-10-2006	7819730-7	2.948.800	X		X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2006	Rates Soriano Ltda.		03-10-2006	77299470-2	56.772.705	X	X	
2006	Rates Soriano Ltda.		20-10-2006	77299470-2	56.772.705			X
2006	Claudio Kreutzberger Kellendonk y Cía. Ltda.		16-10-2006	78242720-2	56.302.716	X		X
2006	Calderón y Fuenzalida Ltda.		03-10-2006	77857680-5	18.585.026	X		X
2006	Antonia Rossi Charnes		10-10-2006	14130504-2	3.568.950	X		X
2006	Pablo Luis Quintero Araneda		11-10-2006	13909438-7	4.567.500	X		X
2006	Jorge Andrés Morales Farías		13-10-2006	8952917-4	4.000.000	X		X
2006	Agrupación Cult. Fest. De Cine Caverna Benavides		17-10-2006	65687110-5	9.000.000	X		X
2006	La Pequeña Muerte Tanatos Films Ltda.		18-10-2006	76519070-3	9.000.000	X		X
2006	Corporación Cultural de Calera de Tango (CODECA)		05-12-2006	65575920-4	1.491.767	X		X
2006	Filmocentro Televisión S.A		02-10-2006	96567340-7	17.002.800	X		X
2006	Corporación Cultural Balmaceda 1215		23-10-2006	73108003-3	6.990.567	X		X
2006	Osvaldo Andrés Bustos Adami		18-10-2006	8314139-5	14.000.000	X		X
2006	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		26-12-2006	65483190-4	10.998.000	X		X
2006	Claudia Alejandra Barril Rejman	41266	11-10-2006	11741772-7	30.379.356	X	X	
2006	Catalina Vergara Arthur	41778	03-10-2006	14030201-5	31.074.913	X	X	
2006	Erwin Gómez Viñales	42242	16-03-2006	9905841-2	18.864.303	X	X	
2007	Claudio Rodrigo Botarro Neira	53590	17-07-2007	12881110-9	5.886.170	X	X	
2007	Diego Herminio Cerda Seguel	48943	17-07-2007	13382457-k	3.977.106	X	X	
2007	Diego Herminio Cerda Seguel	48943	27-05-2011	13382457-k	3.977.106		X	
2007	Paulo Carroza Fernández	49953	23-07-2007	10032248-k	4.536.321	X	X	
2007	Susana Inés Molina Navea	53221	31-07-2007	15345194-k	1.590.460	X	X	
2007	Ignacio Raúl Aliaga Romero	53258	23-07-2007	12062600-0	9.980.130	X	X	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2007	Reinaldo Edison Torres Molina	54432	19-07-2007	8815416-9	30.444.732	X	X	
2007	Marcelo Andrés Fica Pérez	54371	20-07-2007	10534403-1	5.989-800	X	X	
2007	Felipe de Jesús Montecinos Espinoza	26108	02-01-2007	12210783-3	17.983-488	X	X	
2007	Marcelo Lorenzo Leñam Barril	52867	01-08-2007	13112533-k	3.085.000	X	X	
2007	Agrupación Juvenil de Realizadores Audiovisuales		02-08-2007	65692590-6	6.078.972	X	X	
2007	Juan Alberto Sanhueza Díaz	26722	05-06-2007	7082052-8	32.164.227	X		X
2008	Marcelo Antonio Gaete Ardiles		29-12-2008	13269793-0	15.491.389	X	X	
2008	Corporación Cultural Arcos		23-12-2008	65351840-4	45.000.000	X		X
2008	Néstor Galo Olhagaray Llanos		19-12-2008	4665139-1	63.409.932	X		X
2008	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		23-12-2008	65483190-4	51.000.000	X	X	
2008	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		23-12-2008	65483190-4	51.572.770	X	X	
2008	Esteban Andrés Villarroel Parada	51026	29-07-2008	12855101-8	9.610.000	X	X	
2008	Álvaro Patricio Ayala del Castillo	58532	12-03-2008	13789896-9	870.000	X		X
2008	Cristián Ignacio Calderón Savagnac	26302	05-08-2008	13028838-3	26.079.624	X	X	
2007	Cristián Ignacio Calderón Savagnac	26302	31-01-2007	13028838-3	26.079.624	X		X
2007	Gonzalo Eduardo Rebolledo Goycolea	27701	21-07-2008	7542679-8	4.482.539			X
2008	Gonzalo Eduardo Rebolledo Goycolea	27701	21-07-2008	7542679-8	4.482.539		X	
2008	Claudio Kreutzberger Kellendonk y Cia. Ltda.	42420	23-09-2008	78242720-2	56.302.716	X	X	
2008	Gabriela Paz Vergara Bello	50852	22-07-2008	14911038-0	4.152.688	X	X	X
2008	Miguel Ángel Rivera Donoso	51227	23-07-2008	12096416-k	4.137.437	X	X	
2008	Miguel Ángel Rivera Donoso	51227	23-07-2008	12096416-k	4.137.437	X		X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2008	Azul Films S.A	53507	18-08-2008	96996740-5	3.600.000	X	X	
2007	Azul Films S.A	53507	18-08-2008	96996740-5	3.600.000	X		X
2007	José Marcelo Vidal Díaz	53932	02-08-2007	11888964-9	14.898.850	X		X
2008	José Marcelo Vidal Díaz	53932	03-07-2008	11888964-9	14.898.850	X	X	
2008	Julio Andrés Espinoza Velázquez	54282	29-08-2008	11631912-8	5.887.888	X	X	
2007	Julio Andrés Espinoza Velázquez	54282	18-07-2007	11631912-8	5.887.888	X		X
2008	Karl Simón Bergman Vázquez	51019	06-10-2008	19659481-7	24.975.848	X	X	
2008	Juan Pablo Donoso Alliende	51178	08-10-2008	13441658-0	7.595.210	X	X	
2008	Carolina Andrea Urrutia Mena	53375	07-08-2008	13272281-1	4.570.500	X	X	
2008	MC Films S.A	53533	31-10-2008	99521600-0	74.930.651	X	X	
2009	Christian Esteban Marti Suazo	26891	01-07-2009	8310402-3	1.672.000	X	X	
2009	Forastero Ltda.		18-12-2009	76063442-5	10.000.000	X	X	
2009	Corporación Cultural Arte Alameda		10-12-2009	65003128-8	40.000.000	X	X	
2009	Pontificia Universidad Católica de Chile		03-12-2009	81698900-0	40.000.000	X	X	
2010	Manuel Eduardo Gutiérrez Da Costa		12-10-2010	9545346-5	9.944.002	X		X
2010	Corp. Cult. Orquesta Sinfónica de Viña del Mar		24-05-2010	70327200-2	120.000.000	X		X
2010	Luis Guillermo Araneda Miranda		01-10-2010	7497461-9	58.651.494	X		X
2010	Perut Osnovkoff Limitada		08-07-2010	77928840-4	27.329.776	X		X
2011	Círculo de Amigos del Teatro Condell		14-12-2011	65047681-6	17.813.830	X	X	X
2011	Corporación Cultural Balmaceda 1215		14-12-2011	7310800-3	49.540.296	X	X	
2011	Universidad Austral de Chile		23-11-2011	81380500-6	32.496.096	X	X	
2011	Cine Arte Limitada		30-11-2011	81205200-4	28.075.004	X	X	
2011	Corporación Cultural Arte Alameda		12-12-2011	65003128-8	36.000.000	X	X	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2011	Filmoarte Limitada		21-11-2011	88754400-k	35.615.070	X	X	
2011	Corp. Cult. Orquesta Sinfónica de Viña del Mar		18-11-2011	70327200-2	30.000.000	X		X
2011	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		27-10-2011	65483190-4	5.546.906	X	X	
2011	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		27-10-2011	65483190-4	6.305.655	X	X	
2011	Corp. Cult. Orquesta Sinfónica de Viña del Mar		27-10-2011	70327200-2	30.000.000	X	X	
2011	Corporación Cultural María Graham		28-09-2011	72234200-3	20.000.000	X	X	
2011	Tiziana Panizza Montanari	67068	09-08-2011	9977296-4	5.625.884	X	X	
2011	Alex Moya Ibacache		01-07-2011	11827427-k	29.324.810	X	X	
2011	Manuel Alejandro González Llanos	4879-8	01-03-2011	14555879-4	3.919.998	X	X	
2011	Centro Cult. de Prom. Cinematográfica de Valdivia		22-03-2011	65095250-2	120.000.000	X	X	
2011	Carlos Roberto Ovando Cárdenas		15-04-2011	10016543-0	18.000.000	X	X	
2011	Roberto Artigoitia Altí	68574	07-04-2011	10965783-2	4.000.000	X	X	
2011	Cristián Alberto Méndez Galdámez		07-04-2011	12449357-9	2.000.000	X	X	
2011	Carlos Roberto Trejo Ojeda		07-04-2011	7982345-7	7.294.740	X	X	
2011	Patricia Andrea Bustos Peñafiel	71111	28-03-2011	11845216-k	37.925.026	X	X	
2011	Carmen Luz Parot Mar Humano Producciones Aud. EIRL		25-03-2011	76006629-k	30.000.000	X	X	
2011	Productora Roberto Emilio Riveros Jiménez EIRL		23-03-2011	76013831-2	10.633.561	X	X	
2011	Cineanimadores S.A.		24-03-2011	96567650-3	59.040.544	X	X	
2011	Isabel Margarita Buzeta Page Ediciones E.I.R.L		23-03-2011	76618830-3	4.000.000	X	X	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AÑO	REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO	FECHA EMISIÓN	RUT GIRADOR	MONTO (\$)	VENCIDA	ORIGINAL	COPIA
2011	Raúl Alejandro Cruz Gabe		23-03-2011	12629690-8	24.929.607	X	X	
2011	Pablo Nicolás Araneda Miranda (*1)		18-03-2011	11347932-9	58.651.494	X	X	
2011	Diego Cristóbal Pequeño Pinochet		22-03-2011	13235092-2	29.387.585	X	X	
2011	Valdivia Films S.A	67978	04-08-2011	96968140-4	14.962.690	X	X	
2010	Valdivia Films S.A	67978	29-12-2010	96968140-4	14.962.690	X	X	
2012	Cine Arte Limitada		10-12-2012	81205200-4	35.677.681		X	
2012	Corporación Cultural Arte Alameda		10-12-2012	81205200-4	45.711.584		X	
2012	Universidad Austral de Chile (*2)		03-12-2012	81380500-6	33.759.001		X	
2012	Carlos Guillermo Hinspeter Blumsak		04-12-2012	4610740-3	24.701.000		X	
2012	Filmoarte Limitada		04-12-2012	88754400-k	49.681.277		X	
2012	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		08-11-2012	65483190-4	5.991.392		X	
2012	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda		08-11-2012	65483190-4	70.000.000		X	
2012	Corporación Cultural María Graham		31-10-2012	72234200-3	20.000.000		X	
					2.550.559.388			

Fuente: Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

Gastos que no tienen relación directa con el proyecto

MODALIDAD	TÍTULO PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	GASTO (\$)	TIPO GASTO	OBSERVACIÓN
Asignación Directa Programa	Chiledoc	Asociación Gremial de Documentalistas de Chile	49.990	Regalo Invitado Internacional	Gasto no se encuentra detallado en la presentación del proyecto, como tampoco itemizado financieramente.
Asignación Directa Programa	Chiledoc	Asociación Gremial de Documentalistas de Chile	76.413	Compra de café y gas para la oficina	No corresponde asociarlo al ítem insumos de oficina, por cuanto no son esenciales para el desarrollo del proyecto.
Asignación Directa Programa	Kinder Cine	Quality S.A.	1.946.669	Retiro del dueño de la empresa	Retiro de montos en efectivo, sin dar cuenta del uso y destino de tales gastos.
Asignación Directa Programa	Kinder Cine	Quality S.A.	759.411	Combustible, peaje, estacionamiento, alimentación	Los antecedentes de respaldo, no acreditan que tales gastos correspondan a la empresa ejecutora, ni a los vehículos que se utilizaron para la carga del combustible, como tampoco se encuentra contemplada una proyección del gasto mensual de bencina, peaje, estacionamiento, y en los casos de alimentación, no se encuentra itemizado.
Asignación Directa Programa	Kinder Cine	Quality S.A.	414.170	Gastos celular representante legal de la empresa	El gasto no acredita las actividades en las que se utilizaron tales fondos. Ello, dado que se aceptan los gastos en telefonía fija, tarjetas telefónicas para celular e internet.
Concurso	Animadores del Mundo (Festival Chilemonos)	Margarita Lizondo Cid	3.000.000	Difusión y promoción	Gastos rendidos en otro proyecto asociado al mismo responsable.
Concurso	Animadores del Mundo (Festival Chilemonos)	Margarita Lizondo Cid	600.000	Difusión y promoción	Gastos rendidos en otro proyecto asociado al mismo responsable.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	659.750	Pasaje aéreo Barcelona-Buenos Aires-Barcelona	No presenta documentación de respaldo del gasto
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	10.535	Bar	Gastos que no son aceptables según manual de rendición de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MODALIDAD	TÍTULO PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	GASTO (\$)	TIPO GASTO	OBSERVACIÓN
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	12.000	Taxi aeropuerto - Santiago	Gasto efectuado con posterioridad a la fecha de actividad señalada en la postulación.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	10.858	Alimentación Florida Garden	Gasto efectuado con posterioridad a la fecha de actividad señalada en la postulación.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	2.548	Alimentación "Llegno II"	Gasto efectuado con posterioridad a la fecha de actividad señalada en la postulación.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	22.160	Transfer Buenos Aires	Gasto efectuado con posterioridad a la fecha de actividad señalada en la postulación.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	14.267	Taxi aeropuerto BCN	Gasto efectuado con posterioridad a la fecha de actividad señalada en la postulación.
Asignación Directa Programa	Lo Indecible	Carolina Astudillo Muñoz	9.750	Pasta Fiore	No presenta documentación de respaldo del gasto
Asignación Directa Programa	Violeta se fue a los Cielos	Andrés Wood Producciones S.A.	117.000	Trámites de visa	Se observa por corresponder a gasto que el programa no financia.
Asignación Directa Programa	Violeta se fue a los Cielos	Andrés Wood Producciones S.A.	858.600	Hotel	Se observa por corresponder a gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud. No se evidencia reitemización.
Asignación Directa Programa	Violeta se fue a los Cielos	Andrés Wood Producciones S.A.	335.981	Viáticos	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud. No se evidencia reitemización
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	35.000.000	Honorario Gael García	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	77.350	Arriendo cámara	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	1.700.564	Compra cámara	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	3.644.817	Compra cámara	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	12.114.200	Broadcast Store	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	1.527.000	Broadcast Store	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	509.000	Broadcast Store	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	3.275.069	Arriendo cámara	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	743.750	Accesorio cámara	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
Asignación Directa Programa	NO	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	195.050	Arriendo video walkman	Gasto financiado con aporte propio según presupuesto presentado en solicitud.
TOTAL DE GASTOS OBSERVADOS			67.686.902		

Fuente: Expedientes de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N°3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 149 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1	Garantías vencidas	Exigir la renovación de las letras de cambio y la vigencia de estas hasta la resolución que da término a los proyectos.			
II.4.1	Expedientes sin certificados de actividades y entrega de rendición	Implementar procedimientos de revisión y validación de expedientes que permitan asegurar que los proyectos cuentan con toda la documentación exigida.			
II.4.2	Falta de acreditación de la entrega de fondos al beneficiario	Mantener copia del documento contable que acredita la entrega de los recursos en los expedientes.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.3.2	Rendición de cuentas y notificación	Remitir en un plazo de 30 días contados desde la recepción del Informe Final N° 149, de 2013, los antecedentes completos respecto de las rendiciones de cuentas.			
II.7	Sanciones por incumplimiento del convenio	Remitir en un plazo de 30 días contados desde la recepción del Informe Final N° 149, de 2013, los antecedentes completos respecto de los Informes Técnicos pendientes.			

[Handwritten signature]

